

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, abril veintidós de dos mil veintidós
Radicado: 66682310300120210021801
Asunto: Traslado recurso y nulidad
Demandante: Gerardo Herrera
Coadyuvante: Mario Restrepo, Andrés Mauricio Agudelo
Gómez, adscrito a la Defensoría del Pueblo
y Cotty Morales Caamaño
Demandado: DIVINOS Tienda de Calzado, propietaria:
Blanca Nubia Álvarez Ocampo
Proceso: Acción Popular
Auto No. AP-022-2022

Se encuentra a despacho el presente proceso constitucional con el fin de decidir lo pertinente respecto de la falta de sustentación del recurso en esta instancia, tal como aparece en la constancia secretarial visible en el expediente digital al cuaderno 02SegundaInstancia, 08EjecutoriaDespacho.

A pesar de que el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso¹.

Así las cosas, por Secretaría, córrase el traslado de la sustentación, con el fin de que las partes no recurrentes ejerzan el

¹ 01PrimeraInstancia, archivos 55 y 56.

derecho de réplica, lo cual harán a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Finalmente, frente a la nulidad que presenta el actor popular (02SegundaInstancia, archivo 09), esta se rechaza de plano puesto que, ni se refiere a ninguna de las causales que enlista el artículo 133 del Código General del Proceso, ni cumple los requisitos del artículo 135 ibídem, ya que en realidad no indica los hechos en que se fundamenta, simplemente se encarga de pedir nulidades sin ningún sustento.

Evacuado lo anterior, pase de nuevo el expediente a despacho para dictar la sentencia de fondo.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27955be514ac22dd9d1ad17189f04eb558f0a9440295aa3c8f49c556fd4d07da**
Documento generado en 22/04/2022 11:11:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**